


**GUÍA TÉCNICA PARA EVALUAR EL RIESGO DE LAS  
DEMANDAS Y PROCESOS JUDICIALES  
GJ-DR-002**



**Comercio,  
Industria y Turismo**



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Proceso de Gestión Jurídica  
Junio – 2026**

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

**Tabla de Contenido**

**1. OBJETIVO..... 3**

**2. ALCANCE ..... 3**

**3. DEFINICIONES..... 3**


**4. CONDICIONES GENERALES ..... 4**

**5. DESARROLLO DEL CONTENIDO..... 4**

**6. HISTORIAL DE CAMBIOS ..... 9**

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

## 1. OBJETIVO

En atención de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, corresponde a las entidades del presupuesto general de la Nación, "incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, para lo cual el Gobierno Nacional ha venido reglamentando, a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la metodología sobre los términos para la inclusión de estas obligaciones en los presupuestos de las entidades a que hace referencia el inciso anterior, pudiendo distinguir en su tratamiento las obligaciones contingentes que se hubiesen adquirido con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y las futuras".

Con esta guía se adopta la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Contaduría General de la Nación, para la valoración del riesgo que aplica a los procesos prejudiciales y judiciales en que es parte el Ministerio.

## 2. ALCANCE


Inicia con la identificación de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tengan implicaciones económicas. Finaliza en el registro contable de la provisión correspondiente en el sistema EKOGUI, con base en la calificación del riesgo procesal y el valor ajustado de las pretensiones.

## 3. DEFINICIONES

- **PROVISIÓN CONTABLE:** Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- **CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:** Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.
- **PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DE UN PROCESO:** Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o de fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.
- **PRETENSIONES DETERMINADAS:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
- **PRETENSIONES INDETERMINADAS:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
- **PRETENSIONES QUE INCLUYEN PRESTACIONES PERIÓDICAS:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.
- **TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENSIONES:** Valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.
- **TASA DE DESCUENTO:** Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

utiliza para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero, cupón a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.

#### **4. CONDICIONES GENERALES**

A continuación se relaciona el marco normativo a considerar:

LEY 448 de 21 de julio de 1998, por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.

DECRETO NACIONAL 423 de 14 de marzo de 2001, por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998, El régimen de obligaciones contingentes de las entidades estatales tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal.

Decreto 3800 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998. Pasivos contingentes provenientes de operaciones de crédito público. Para los efectos del presente decreto se entiende por pasivos contingentes provenientes de las operaciones de crédito público las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, que surgen a cargo de las entidades descritas en el artículo siguiente, cuando estas actúen como garantes de obligaciones de pago de terceros.

Resolución 356 de 2007, Por la cual se adopta el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación.

Resolución 431 de 2023 por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad. esta información es consignada en el aplicativo Ekogui.

Resolución 116 de 06 de abril de 2017, por medio de la cual la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, incorpora al marco normativo para las entidades de Gobierno el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo.


#### **5. DESARROLLO DEL CONTENIDO**

La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluyen los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

En evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios,

##### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos. La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) calcular el riesgo de condena y 4) registrar el valor de las pretensiones.

### 5.1 DETERMINACION DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES

El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluye en forma oportuna al área contable.

a) Pretensiones determinadas: El apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda.

b) Pretensiones indeterminadas: De ser posible, el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la entidad.

c) Pretensiones periódicas laborales: El apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final la fecha estimada de pago.

### 5.2 AJUSTE DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES

Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en el valor presente neto.


a) Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

Valor pretensiones indexado = Valor de las pretensiones x (IPC final / IPC inicial)

b) Para hacer la tasación real de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor de las pretensiones indexadas-determinado en el paso anterior por el valor resultante de la relación condena/prentensión de este tipo de proceso. La relación condena/prentensión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

estén sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso. El valor que se obtiene al revisar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

Tasación real pretensiones = valor pretensiones indexadas x %relación condena/pretensión.

c) En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo el apoderado debe estimar, con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

d) El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda y proyectar el valor que deberá pagar la entidad en la fecha estimada y de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente. Para esto deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor registro} = \frac{\text{Pret}_a \cdot (1 + \text{Inflación proyectada})^{\frac{dr}{365}}}{(1 + \text{Tasa descuento})^{\frac{dr}{365}}}$$

NOTA: Estas fórmulas se calculan de forma automática en el aplicativo Ekogui, una vez el apoderado alimiente las variables.

### 5.3 CALCULO DE LA PROBABILIDAD DE PERDIDA DE UN PROCESO

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO):

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- Riesgo de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertenencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

**GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE**

**Código:** GJ-PR-002

**Versión:** 0

**Fecha de Vigencia:** 12/06/2026

Probabilidad de condena según abogado	28%
Probabilidad de perder el caso	MEDIA

FECHA ADMISIÓN DEMANDA (dd/mm/aaaa)	
DURACIÓN ESPERADA (años)	
Fecha potencial fallo	00/01/2018
Fecha hoy	27/03/2017
Años para fallo	#
PRETENSION AJUSTADA A HOY	-
FACTOR DE INDEXACIÓN <sup>3</sup>	0%
TASA DE DESCUENTO <sup>4</sup>	0%
PRETENSION	-
PORCENTAJE DE AJUSTE CONDENA/PRETENSIÓN <sup>2</sup>	0%


Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.	BAJO
Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda	BAJO
Presencia de riesgos procesales y extraprocesales	BAJO
Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia	BAJO

El apoderado sólo se encargará de diligenciar la información requerida solo en las celdas de color gris, el resto es calculado de forma automática por la herramienta utilizada por Ministerio para tal fin. Una vez realizada esta calificación se obtienen la probabilidad de pérdida del proceso.

Para la calificación de estos riesgos, el apoderado deberá diligenciar el formato GJ-FM-010 Evaluación del riesgo judicial.

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

#### 5.4. REGISTRO DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

c) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como BAJA (entre el 10% y el 25%) el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

d) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%) el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información. El registro de las pretensiones estará a cargo del área de contabilidad. El apoderado deberá reportar el valor de las pretensiones ajustadas según su experiencia en casos similares.

REGISTRO DE PRETENSIÓN	Cuentas de orden
VALOR PRESENTE CONTINGENCIA	-
VALOR A REGISTRAR EN EKOGUI	0

#### 5.5. OTRAS REGLAS

a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable al ejercicio, en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresar el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del estado y reflejarse como nota a los estados financieros.

b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI.


c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.

d) En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general, en el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.

e) No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

evento deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa EKOGUI.

f) Es importante que el apoderado aplique su juicio profesional basado en la experiencia con casos similares para realizar el ajuste de las pretensiones, pues en la práctica los fallos tienden a ser definidos por debajo del valor de las pretensiones y si no son ajustadas, se corre el riesgo de sobre estimar las cifras en los estados financieros. De ser necesario, cuando se tengan dudas sobre el ajuste de las pretensiones, se debe escalar la consulta siguiendo el conducto regular.

### 5.6 PROVISION CONTABLE PARA CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Una vez exista un acuerdo conciliatorio el apoderado del proceso deberá valorar el riesgo de que el acuerdo sea aprobado judicialmente y registrar en el Ekogui el valor del acuerdo a lo aprobado en sede del comité de conciliación.

### 5.7 INFORMAR AL GRUPO DE CONTABILIDAD


El coordinador del grupo de procesos judiciales enviara mensualmente al encargado del área de contabilidad, el informe que se exporta del EKOGUI el cual contiene el valor de las pretensiones ajustadas y la valoración del riesgo.

## 6. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo Mapa de procesos. Código anterior: GJ-GU-001. V03</p> <p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CRISTHIAN ALEJANDRO AMAYA SUAZA Cargo: Contratista</td> <td>MÓNICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTÍNEZ Cargo: Jefe Oficina Jurídica</td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la última versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	CRISTHIAN ALEJANDRO AMAYA SUAZA Cargo: Contratista	MÓNICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTÍNEZ Cargo: Jefe Oficina Jurídica
REVISÓ	APROBÓ					
CRISTHIAN ALEJANDRO AMAYA SUAZA Cargo: Contratista	MÓNICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTÍNEZ Cargo: Jefe Oficina Jurídica					

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión Jurídica</b>				
	<b>GUIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA METODOLOGÍA DE PROVISIÓN CONTABLE</b>				
	<b>Código:</b>	GJ-PR-002	<b>Versión:</b>	0	<b>Fecha de Vigencia:</b>

## FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Jefferson López	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Profesional Especializado	Cargo:		Cargo:	

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso